

Bases y Condiciones

Apoyo a la Posproducción de Obras Audiovisuales

El Instituto de Artes Audiovisuales, a través del Gobierno de la provincia de Jujuy, presenta el “PLAN JUJUY AUDIOVISUAL 2025”. Este plan tiene como objetivo principal impulsar la actividad y la creación de contenidos audiovisuales en la provincia, consolidando así el desarrollo de la industria local. En este marco, se busca destacar a la provincia de Jujuy como un destino de filmación atractivo y propicio. En este contexto, surge el “APOYO A LA POSPRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES” (en adelante, SUBSIDIO), el cual tiene como objetivos:

- Fomentar la creación y realización de proyectos audiovisuales, promoviendo la actividad cinematográfica y televisiva.
- Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la industria audiovisual local, brindando respaldo económico a proyectos cinematográficos, series web con identidad local.
- Generar un impacto positivo en la economía local, resaltando los atractivos paisajísticos y culturales de la provincia.

Este SUBSIDIO está sujeto a las siguientes Bases y Condiciones que se detallan a continuación.

OBJETIVOS

Artículo 1º: El Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, a través de la Dirección de la Comisión de Filmaciones de Jujuy (en adelante AUTORIDAD DE APLICACIÓN) organiza el SUBSIDIO con el propósito de acompañar y fomentar la producción jujeña, a través del apoyo a largometrajes, cortometrajes y series web de cualquier género (en adelante el PROYECTO) que se encuentren o estén próximos a iniciar la etapa postproducción

CONVOCATORIA

Artículo 2º: El SUBSIDIO inicia su convocatoria el 17 de Marzo del 2025 y estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

PRODUCTOR PRESENTANTE

Artículo 3º: Podrán solicitarlo personas humanas mayores de 18 años, nacidas en Jujuy y/ o que acrediten una residencia mínima de DOS (2) años en la provincia; o, personas jurídicas con residencia en la provincia de Jujuy (en adelante PRODUCTOR PRESENTANTE).

Artículo 4º: El PRODUCTOR PRESENTANTE debe ser una persona idónea en el rubro audiovisual y asumirá la responsabilidad administrativa y legal del PROYECTO.

Artículo 5º: El PRODUCTOR PRESENTANTE debe estar inscripto en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

EL PROYECTO

Artículo 6º: El PRODUCTOR PRESENTANTE debe postular el PROYECTO de manera ONLINE, cargando la documentación en el formulario de inscripción disponible en la página web del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy <https://iaaj.jujuy.gob.ar/>, accediendo a FOMENTO/ SUBSIDIO A LA POSPRODUCCIÓN según el siguiente cronograma:

- 1º ETAPA: 17 de Marzo al 30 de Mayo del 2025.
- 2º ETAPA: 01 de junio al 30 de Agosto del 2025.

Las fechas de publicación de los proyectos beneficiarios del SUBSIDIO son las siguientes:

- 1º ETAPA: Junio de 2025.
- 2º ETAPA: Septiembre de 2025.

Artículo 7º: Es requisito excluyente que los PROYECTOS hayan realizado el rodaje, de manera total o parcial en la provincia de Jujuy, antes del año 2025. Se aceptarán temáticas libres en todos los casos.

Artículo 8º: El PROYECTO debe ser una obra inédita, original y debidamente registrada en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA).

Artículo 9º: El PRODUCTOR PRESENTANTE debe presentar la siguiente documentación.

- a. Inscripción de la obra en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- b. Copia de D.N.I. (de ambos lados) de los responsables del área de dirección y producción.
- c. Filmografía de los responsables del área dirección y producción.
- d. Autorización de uso de guión o cesión de derechos de la obra (en caso de corresponder)

DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

- Carátula que incluye el nombre del proyecto.
- Sinopsis
- Corto offline completo
- Nómina de equipo técnico y artístico.
- Diseño de postproducción
- Plan económico y financiero para la finalización del proyecto.
- Plan de distribución y exhibición. Estrategia de ventaneo.
- carta motivación del director y productor
- Estado actual del proyecto y presupuesto específico donde se detalla el destino de los aportes económicos del fondo solicitado.

- fecha tentativa de inicio y cierre de la postproducción
- Cartas Avales provinciales y nacionales en caso que los tenga.
- Documentación que acredite apoyos económicos de terceros que garanticen la concreción del proyecto.

JURADO

Artículo 10°: El Comité de Evaluación (denominado en adelante “COMITÉ”) estará integrado por tres (3) jurados, asegurando una representación equitativa de género en su conformación. Los miembros seleccionados para formar parte de este comité contarán con una experiencia reconocida en el sector de la industria audiovisual.

Artículo 11°: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN será responsable de designar a los jurados, cuya función principal será seleccionar los proyectos beneficiarios del SUBSIDIO.

Artículo 12°: El COMITÉ sesionará de manera presencial o virtual con la totalidad de sus miembros debiendo dejar constancia de ello en un Acta debidamente suscrita por un escribano del Gobierno de Jujuy.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 13°: El Comité llevará a cabo una exhaustiva revisión individual de cada proyecto presentado. Cada jurado evaluará de manera individual y detallada cada proyecto en base a los criterios establecidos en el ANEXO I de las presentes Bases y Condiciones. Además, se le solicitará que complemente esta puntuación con una evaluación por escrito, debidamente justificada de cada proyecto presentado.

El puntaje final será la suma de las evaluaciones individuales de los tres jurados del COMITÉ. Con base en estos puntajes, se elaborará una lista de orden de mérito, declarando beneficiarios a los que obtengan la puntuación más alta según el art 18 de las presentes bases y condiciones.

Artículo 14°: En caso de que no existieran suficientes PROYECTOS que alcancen un adecuado nivel de calidad y viabilidad conforme los criterios aplicables, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN o el COMITÉ podrá declarar total o parcialmente desierta la presente convocatoria.

Artículo 15°: La decisión del COMITE será inapelable y se hará pública en los medios oficiales del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, según el cronograma detallado en el Artículo 6° de las presentes Bases y Condiciones.

Artículo 16°: Después de anunciados los proyectos beneficiarios, EL PRODUCTOR PRESENTANTE podrá solicitar su puntuación y la evaluación por escrito proporcionada por el COMITÉ en relación con su proyecto.

Artículo 17°: El COMITÉ se compromete firmemente a no expresar públicamente sus opiniones respecto de los proyectos sometidos a su consideración, antes de la publicación del acta oficial del beneficio.

OT

ORGANISMO BENEFICARIO SUBSIDIO

Artículo 18°: Serán elegibles para la obtención del subsidio los tres (3) proyectos que hayan alcanzado al menos el puntaje total mínimo de 180 puntos y cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones. La asignación de los subsidios estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 19°: Se otorgará la suma de pesos argentinos DOS MILLONES (\$2.000.000) por PROYECTO.

El PRODUCTOR PRESENTANTE que se le otorgue el subsidio, será considerado BENEFICIARIO.

CONTRATO

Artículo 20°: Serán elegibles para la obtención del subsidio los proyectos que hayan alcanzado al menos el puntaje total mínimo de 180 puntos y cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones. En todo caso, se seleccionará un proyecto por categoría, otorgándole el subsidio al que tenga el puntaje más alto dentro de dicha categoría, siempre que haya alcanzado el puntaje total mínimo de 180 puntos.

En caso de que no se presenten proyectos en todas las categorías, se seleccionarán los tres proyectos con mayor puntaje general, siempre y cuando hayan alcanzado el puntaje total mínimo de 180 puntos.

La asignación de subsidios estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 19°: Se concederán los siguientes subsidios, de acuerdo con la categoría y el monto detallados a continuación:

- LARGOMETRAJE O SERIE : pesos argentinos DOS MILLONES (\$2.000.000).
- CORTOMETRAJE pesos argentinos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000).

El PRODUCTOR PRESENTANTE que se le otorgue el subsidio, será considerado BENEFICIARIO.

CONTRATO

Artículo 20°: El BENEFICIARIO firmará un contrato con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, al cual se le anexará una planilla técnica, para hacer entrega del material al Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

Artículo 21°: El incumplimiento del contrato dará derecho a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a declarar la caducidad del beneficio y a realizar las sanciones correspondientes.

DESTINO DE LOS FONDOS

Artículo 22°: El importe de los subsidios deberá utilizarse exclusivamente para gastos de realización del proyecto, bajo pena de aplicarse las sanciones correspondientes. El control es competencia de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 23°: El BENEFICIARIO deberá acreditar que los gastos se hayan realizado en territorio jujeño en los siguientes rubros:

- a. Servicios vinculados a la postproducción de imagen y sonido.
- b. Alquiler de equipos.
- c. Alquiler de salas y estudios.
- d. Gastos relativos al lanzamiento y diseño de portada.
- e. Subtitulados.
- f. Traducción.
- g. Contratación de recursos humanos.
- h. Contratación de recursos artísticos.

En todos los rubros detallados, los proveedores deberán ser locales con residencia en la provincia de Jujuy y deberán respetar el 50 % de la contratación local según lo estipulado en la ley N°6250 “Ley Audiovisual de la Provincia de Jujuy”.

RENDICIÓN DE FONDOS

Artículo 24°: El BENEFICIARIO del presente SUBSIDIO deberá proceder a la rendición de los fondos percibidos dentro de los tres (3) meses posteriores a la acreditación de los mismos en su cuenta. La rendición deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el ANEXO II de las Bases y Condiciones.

Asimismo, el BENEFICIARIO deberá entregar la copia A del producto audiovisual que acredite la realización de la obra. El plazo para la entrega de dicha copia A será de hasta seis (6) meses a partir de la fecha de acreditación de los fondos en su cuenta.

CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO

Artículo 25°: El BENEFICIARIO debe cumplir con las siguientes contraprestaciones:

- a. Proporcionar material audiovisual de corta duración relacionado con el PROYECTO, para su difusión.
- b. Autorizar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la comunicación pública sin fines de lucro, del material a producirse con fines de promoción de las actividades audiovisuales y/o turísticas en la Provincia de Jujuy.
- c. Autorizar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de manera gratuita, a reproducir, difundir y comunicar públicamente el material audiovisual por cualquier medio o forma, sin limitación territorial o temporal alguna, como material de promoción de la provincia.
- d. En la placa de inicio de la obra beneficiada deberá aparecer la leyenda “Con el apoyo de” seguido del logo del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

En los créditos finales debe incluir la leyenda “Obra beneficiada por el SUBSIDIO A APOYO A LA POSPRODUCCIÓN” seguido de los logos del Instituto de Artes

Audiovisuales de Jujuy, del Gobierno de la provincia de Jujuy y de la Comisión de Filmaciones.

Incluir en todos los soportes de comunicación, promoción y material de prensa el logo del Gobierno de la provincia de Jujuy, del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy. Estas demandas tendrán que aparecer en cada muestra de cine o festival, tanto en el país como en el extranjero.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN pondrá a disposición los logos correspondientes.

INCUMPLIMIENTOS

Artículo 26°: El BENEFICIARIO incurrirá en incumplimiento cuando:

1. Desvíen el financiamiento hacia fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y aprobado.
2. Incumplan y/o abandonen el proyecto para el cual se haya concedido el beneficio correspondiente.
3. Incumplan con el pago a los trabajadores y/o proveedores contratados para el proyecto.
4. Incurran en fraude comprobado entre los representantes del proyecto y miembros de los comités evaluadores.
5. No cumplan con lo pactado en el contrato firmado con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN

SANCIONES

Artículo 27°:

1. Multa equivalente al doble del monto otorgado. Los importes de las multas serán destinados al Fondo Audiovisual Provincial.
2. Inhabilitación por cinco (5) años para acceder a los beneficios que establece el presente régimen de fomento y promoción.
3. Suspensión por cinco (5) años en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual.

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 28°: No podrán ser BENEFICIARIOS del presente SUBSIDIO:

1. Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
2. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
3. Personas que se encuentren vinculadas de manera alguna con los miembros del JURADO.
4. Los funcionarios pertenecientes al GOBIERNO DE JUJUY.
5. Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.

6. Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados en la entrega de rendiciones y/o entregas de copia A, con la autoridad de aplicación.
7. Proyectos audiovisuales cuyos contenidos y objeto sean publicidades institucionales o propagandas políticas.
8. Personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.
9. Personas condenadas por femicidios, abuso o explotación sexual.
10. Personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción dentro o fuera de la jurisdicción provincial.
11. Personas vinculadas contractualmente al Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy ni familiares directos de los miembros del Directorio.
12. Personas humanas ni jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas. Como así tampoco a personas jurídicas cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración, se encuentren inhibidos, concursados o fallidos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29°: Queda a exclusivo cargo del BENEFICIARIO: la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso. En consecuencia, el BENEFICIARIO será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del Proyecto. El BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y al GOBIERNO DE JUJUY en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos al Gobierno de la Provincia de JUJUY.

Artículo 30°: La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrán carácter de declaración jurada. La mera postulación al presente SUBSIDIO implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes Bases y Condiciones. Se deja expresamente aclarado que los Anexos y Formulario de inscripción, son parte integrante de las mismas.

Artículo 31°: PROYECTO sólo podrá recibir un (1) beneficio del Plan Jujuy Audiovisual 2025.

El PRODUCTOR PRESENTANTE puede ganar hasta dos (2) concursos, siempre y cuando estos pertenezcan a diferentes líneas y estén asociados a diferentes proyectos.

En el caso de subsidios para la realización de videoclips y subsidios de apoyo a rodajes locales y apoyo a pos producciones, el PRODUCTOR PRESENTANTE podrá obtener hasta un (1) subsidio por categoría en cada uno de los llamados.

El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá participar de los programas, capacitaciones y subsidios a la participación en Festivales y Mercados sin limitantes durante el periodo 2025.



INSTITUTO DE ARTES
AUDIOVISUALES
DE JUJUY

2025 — AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA
BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

Artículo 32°: Las consultas y aclaraciones podrán enviarse a comisiondefilmaciones.iaaj@jujuy.gob.ar

Artículo 33°: El Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy podrá modificar o cancelar el SUBSIDIO.

EL PRODUCTOR PRESENTANTE renuncia a cualquier reclamo de derechos morales y demás derechos de cualquier tipo o naturaleza en relación con la modificación o cancelación del SUBSIDIO.

Artículo 34°: Cualquier otra circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.

Anexo I Criterios de Evaluación

SISTEMA DE PUNTAJE SUBSIDIO	
CATEGORÍA	PUNTAJE MÁXIMO
<p>Originalidad y creatividad del proyecto. Evalúa la calidad y originalidad del proyecto en base al argumento, guión, propuesta estética y narrativa del proyecto presentado.</p>	10
<p>Antecedentes Evalúa la competencia y experiencia demostrada por el / los postulantes en relación a los rubros de guión , dirección y producción. Además se considerará la trayectoria del proyecto que el mismo cuente con avales, premios y/o instancias de desarrollos entre otros.</p>	10
<p>Viabilidad y factibilidad del diseño de producción del proyecto. Evalúa que los gastos considerados contribuyan a la ejecución del proyecto, que no falten ítems necesarios para el cumplimiento de las actividades y que sus montos estén correctamente estimados. Además evalúa el plan de financiamiento, viabilidad financiera del proyecto y su pertinencia en relación al proyecto presentado. Se evaluarán también aportes propios y/o de terceros y/o alianzas estratégicas debidamente acreditados.</p>	15
<p>Impacto Económico : Evaluará las fuentes de trabajo a generarse en la provincia.</p>	20
<p>Promoción de cabezas de área y roles técnicos clave locales: Evalúa que los roles de dirección y/o cabeza de áreas, como así también roles claves de la producción, sean residentes de la Provincia de Jujuy.</p>	20
<p>Cumplimiento de la paridad de género y disidencias en los rubros de equipo técnico y artístico. Evalúa que en los roles de equipo tecnico y artistico sean ocupados por mujeres o personas con identidades sexo genéricas diversas.</p>	10
<p>Potencialidad del proyecto (audiencias, productos derivados, nuevos medios).</p>	15
PUNTAJE MÁXIMO	100
PUNTAJE MÍNIMO	60

Anexo II

Instructivo de Rendición de Gastos

CRITERIOS PARA LA RENDICIÓN DE GASTOS

- Las rendiciones de cuentas deben presentarse en tiempo y forma, de manera física en las oficinas del INSTITUTO DE ARTES AUDIOVISUALES DE JUJUY, sito en Independencia N° 278, San Salvador de Jujuy, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., adjuntando la documentación respaldatoria prevista en la sección II del presente instructivo y de acuerdo a lo estipulado en las Bases y Condiciones de la Convocatoria. Además, deben ser enviadas en soporte digital al correo electrónico: administracion.iaaj@jujuy.gob.ar;
- El plazo máximo para presentar la rendición es de NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS a partir de la fecha de pago;
- El total de los comprobantes correspondientes a los gastos rendidos deben presentarse emitidos a nombre del beneficiario;
- En todos los casos, deberá acompañarse comprobante que acredite el efectivo pago y cancelación de los mismos. Los mismos deberán cumplir con la normativa vigente en materia tributaria, conforme lo dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Públicos;
- El detalle de los gastos incurridos deberá presentarse en el FORMULARIO DE RENDICIÓN estipulado en la sección IV del presente instructivo;
- Los gastos deberán estar debidamente registrados en el cuadro de la sección IV del presente documento y los comprobantes de respaldo deberán adjuntarse a la rendición.

DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA A PRESENTAR PARA LA RENDICIÓN DE GASTOS

Al momento de presentar la rendición de cuentas el Beneficiario deberá presentar:

- Nota dirigida a la Dirección de Administración del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy en donde se informe sobre la presentación de la rendición. En la misma se deberá detallar el concurso, nombre del proyecto, N° de Expediente.
- Formulario de Rendición (Sección IV) – El cual se encontrará disponible en el sitio: www.iaaj.jujuy.gob.ar.
- Original y copia simple de los comprobantes de gastos de cada una de las etapas del Proyecto oportunamente aprobado, a saber: FACTURAS y COMPROBANTES de PAGO a cada proveedor. Las facturas deberán ser emitidas al beneficiario por el proveedor;
- Las facturas deberán acompañarse de la CONSTATAción de comprobantes con CAE de la pág. de AFIP: <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>;
- En caso de haberse adquirido bienes, deberán presentarse los REMITOS correspondientes;
- Informe de los gastos y las actividades realizadas con los fondos adquiridos, acompañadas de la conformidad del director;



INSTITUTO DE ARTES
AUDIOVISUALES
DE JUJUY

2025 — AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA
BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

- Los gastos realizados deberán ser respaldados con cualquier MEDIO PROBATORIO VÁLIDO, por ejemplo: en el caso de bienes, fotos del producto adquirido; en el caso de asistencia técnica y/o servicios profesionales, los informes que demuestren la ejecución de las actividades realizadas; en el caso de desarrollos informáticos, informes del desarrollo tecnológico, capturas de pantallas y/u otra documentación que respalde la actividad; entre otros.

CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES A PRESENTAR

Se aceptarán:

- Facturas del tipo "A", "B", "C", "M" (comprobantes electrónicos) con C.A.E. Dicho código no debe estar vencido al momento de realizar la compra/prestación de servicio. Adjuntar la constatación de comprobantes con CAE de la página de AFIP. <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>;
- Tickets o Tickets-factura (Controlador Fiscal);
- Los comprobantes deberán contener la descripción del artículo o servicios y el precio unitario. No se reconocerán aquellos que tengan en la descripción los conceptos "VARIOS", "ÍTEMS", "ARTÍCULO", "GENERALES", etc.
- Los comprobantes deberán estar legibles, no teniendo enmiendas, ni tachaduras y/o alteraciones.
- No se aceptarán como comprobantes válidos para respaldar gastos: remitos, guías o documentos equivalentes, notas de pedido, órdenes de trabajo, presupuestos y/o documentos de análogas características. Los mismos podrán ser recibidos, sólo a fines de la acreditación de la realización del proyecto.

Anexo III

FORMULARIO DE RENDICIÓN

Beneficiario: _____

CUIT: _____

Nombre del Proyecto: _____

Concurso/Convocatoria: _____

Rendición Cuota N°: _____

Importe Total a Rendir: _____

PLANTILLA DE RENDICIÓN

N° ORDEN	CATEGORÍA	DETALLES GASTOS							
		FECHA	RAZÓN SOCIAL Y CUIT	TIPO Y N° COMPRO BANTE	CONCEPTO	PRECIO NETO GRAVADO	IVA	OTROS	TOTAL
TOTALES						-	-	-	-

Quien suscribe, _____, en carácter
de _____, manifiesto que los datos
consignados en el presente formulario, revisten el carácter de declaración jurada.



INSTITUTO DE ARTES
AUDIOVISUALES
DE JUJUY

2025 — AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA
BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

INFORMACIÓN A CARGAR EN EL CUADRO:

Para realizar la carga de lo solicitado en el formulario, el beneficiario deberá tomar en consideración la información completa del proyecto aprobado.

Para completar el Formulario se debe cargar una fila por Comprobante (repetiendo los datos de la columna Categoría).

Los datos a completar para cada Columna son los siguientes:

N° Orden: corresponde al orden en el que se presenta cada comprobante de gasto en la rendición;

Categoría: deberá completarse la categoría del presupuesto aprobado a la que corresponde el comprobante. Es importante que las Categorías coincidan exactamente con las del Presupuesto del proyecto aprobado a fin de facilitar su identificación.

Fecha: debe consignarse la fecha de emisión de cada comprobante;

Razón Social y CUIT: debe consignarse la Razón Social y el CUIT del emisor de cada comprobante.

Tipo y N° de Comprobante: deberán cargarse el tipo y N° de cada comprobante adjunto.

Concepto: Deberá completarse con el detalle de cada comprobante.

Precio Neto Gravado: deberá consignarse el Importe Neto de IVA que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, deberá consignar el importe total del mismo.

IVA: deberá consignarse el Importe del impuesto al valor agregado que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, no deberá consignar importe alguno.

Otros: deberá consignarse otros impuestos considerados en cada gasto, tales como percepciones de IVA, Ingresos Brutos, impuestos internos, entre otros.

Total: deberá consignarse el Importe total de cada comprobante.